

ENSAYO JURIDICO SOBRE EL MUNICIPIO EN AMERICA

EL MUNICIPIO EN MEXICO

Por
Libardo Orlando Riascos Gómez
Doctor en Derecho
2008

¿QUÉ ES EL MUNICIPIO?

El país esta conformado por 2,420 municipios

¿Qué es el Municipio?

El municipio es una entidad política y una organización comunal; sirve de base para la división territorial y la organización política - administrativa de los estados de la federación en su régimen interior. Por lo tanto, el municipio es la célula básica de la decisión política del país, como lo establece el Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana:

“Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre...”

El municipio es pues, una comunidad territorial de carácter público con personalidad jurídica propia, y por ende, con capacidad política y administrativa.

Estructura del Municipio

El municipio es una institución con personalidad jurídica. Esto significa que es una persona creada y reconocida por la ley, y que al igual que una persona natural (una mujer o un hombre) tiene la capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para tener empleados y pagarles un sueldo para comprar y vender, todo esto dentro de los límites que marca la ley.

¿ Qué es el Ayuntamiento?

La palabra ayuntamiento implica reunión o congregación de personas, de allí que ayuntamiento se entienda como la acción de ayuntarse o juntarse para un fin común.

El ayuntamiento es el máximo órgano del gobierno municipal, es electo mediante el voto popular cada tres años. Es un cuerpo colegiado y deliberante, integrado por un presidente municipal, uno o más síndicos procuradores y el número de regidores que indique la Ley Orgánica Municipal.

El ayuntamiento como representante legal del municipio, tiene bajo su responsabilidad la salvaguarda de la población y del territorio municipal, así como el buen desempeño del gobierno local. Es necesario además, que cuente con un cuerpo de apoyo para el buen despacho de la administración municipal. Cada órgano de la administración tiene un papel fundamental que jugar y no deberá confundirlo con el del gobierno municipal.

¿Quiénes integran el ayuntamiento?

El ayuntamiento como cuerpo de representación popular, se integra por las siguientes autoridades elegidas por voto popular directo, que durarán en su cargo tres años y no podrán ser electas para el período inmediato:

- Un presidente, que toma el nombre de Presidente Municipal
- Regidores, el número que determinen las leyes orgánicas de cada municipio
- Síndico o síndicos, de acuerdo a lo establecido en las mismas.

¿Qué es el Cabildo?

El ayuntamiento funciona en forma de cabildo, es decir, en reuniones donde ejerce su autoridad, donde decide y acuerda sobre los asuntos colectivos y encarga al presidente Municipal que ejecute los acuerdos.

La función principal del Cabildo es la reunión de los integrantes del Ayuntamiento para proponer, deliberar, planear, ejecutar, dar seguimiento y evaluar el ejercicio de la función pública del gobierno municipal. Estas reuniones de cabildo son instrumentos para organizar el trabajo de sus integrantes, asignándoles actividades y comisiones coyunturales o permanentes, a cada uno de los miembros del ayuntamiento.

Las comisiones de trabajo tienen la finalidad de distribuir entre los integrantes del ayuntamiento la responsabilidad de dar seguimiento a acciones concretas para resolver la problemática social del municipio.

A las reuniones de cabildo se les conoce como sesiones, éstas se llevan a cabo cada determinado periodo de tiempo, de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal de cada estado:

- Sesiones Ordinarias en donde se permite la entrada del público en general
- Sesiones Extraordinarias, aquellas en donde se reúnen para tratar asuntos urgentes relacionados con los servicios públicos.
- Sesiones Solemnes en donde se reúnen para un evento especial, como por ejemplo, el informe del Presidente Municipal, conmemoración de algún aniversario histórico o la visita de alguna personalidad distinguida.

En cada reunión se elabora un acta, en donde se describe los sucesos más importantes de la reunión y los acuerdos a los que se llegaron, los cuales deben de ser dados a conocer a la ciudadanía a través de informes,

publicaciones, etc.; sin embargo, esto no se da en todos los estados, pues no lo contempla en su Ley Orgánica Municipal.

Funciones de los Integrantes del Cabildo

- Asistir puntualmente a las sesiones de cabildo
- Participar con voz y voto en las sesiones
- Elaborar un plan de trabajo respecto a las actividades encomendadas
- Cumplir con el trabajo de la comisión a su cargo
- Informar en las sesiones, el estado que guardan los asuntos de su competencia: avances, obstáculos, etc., de la comisión o comisiones asignadas
- Proponer alternativas de solución a los problemas del municipio
- Convertirse en puente de comunicación entre el ayuntamiento y la ciudadanía, llevando la problemática recogida en el municipio al seno del cabildo, para su análisis

Facultades y Atribuciones de las Autoridades Municipales

Presidente Municipal

- Preside el cabildo
- Ejecuta los acuerdos del ayuntamiento
- Representa políticamente al municipio
- Tiene voto de calidad en el cabildo

El Presidente Municipal es la cabeza del ayuntamiento, es un funcionario público electo por voto popular encargado de ejecutar las disposiciones y acuerdos del ayuntamiento; es el órgano administrativo básico (ejecutivo) de gestión, que dentro del municipio realiza un núcleo importante de actividades políticas, jurídicas y sociales de tipo local, determinadas por los ordenamientos jurídicos (Artículo 115 Constitucional, Ley Orgánica Municipal del Estado y Bandos Municipales); por la realidad social y por el impulso de su personalidad.

Funciones del Presidente Municipal

Funciones Políticas: el hecho de ser una autoridad electa mediante el voto popular, le da un carácter fundamentalmente político. Su principal actividad será la de tomar decisiones políticas tendientes a: • Regular la vida pública en base a la justicia, la equidad, la solidaridad, la democracia y el bien común • Favorecer el desarrollo de la organización comunitaria • Promover el desarrollo social y cultural	Funciones Administrativas: requiere también de capacidad administrativa para: • Gestionar recursos para la prestación de los servicios públicos básicos • Pone en práctica los acuerdos del cabildo • Dar las órdenes al personal del ayuntamiento para que se cumplan los acuerdos • Cumplir y hacer cumplir las leyes
---	--

• Hacer más eficiente y democrático el aparato de gobierno	• Dictar medidas para mantener el orden público • Atender situaciones de emergencia • Tramitar asuntos administrativos • Nombrar al personal municipal
--	---

Facultades Legales del Presidente Municipal

Como Presidente del Ayuntamiento: • Ejecutar las determinaciones o acuerdos del ayuntamiento • Convocar y presidir las sesiones del ayuntamiento, teniendo voz y voto para tomar parte en las discusiones y voto de calidad solamente en caso de empate • Convocar al ayuntamiento a sesiones extraordinarias, cuando asuntos urgentes lo motiven o lo soliciten cualquiera de sus integrantes • Celebrar, a nombre del ayuntamiento y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los negocios, la administración y la atención de los servicios públicos municipales • Solicitar autorización del ayuntamiento para ausentarse del municipio por más de 15 días • Informar al ayuntamiento una vez al año, del estado que guardan los negocios municipales En materia de Desarrollo y Prestación de Servicios: • Dirigir y vigilar el funcionamiento de los servicios públicos municipales y la aplicación de los reglamentos correspondientes • Vigilar el cumplimiento de los planes nacional y estatal de desarrollo urbano • Someter al ejecutivo estatal, a nombre del ayuntamiento, la aprobación del Plan Municipal de	Como Jefe del Aparato Administrativo: • Proponer al ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y representante del ayuntamiento en las divisiones del territorio municipal • Cuidar que los órganos administrativos se integren y funcionen de acuerdo con la legislación vigente • Nombrar y remover a empleados y funcionarios cuya asignación no sea privativa del ayuntamiento • Inspeccionar las dependencias municipales para cerciorarse de su funcionamiento Como representante comunitario: • Visitar los poblados del municipio por lo menos una vez al año En materia Reglamentaria: • Ordenar la publicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de observancia general o concerniente al municipio, ya sean estas federales, estatales o municipales • Calificar y sancionar a los infractores de los reglamentos municipales • Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permiso para el aprovechamiento de las vías públicas que, de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y nunca serán gratuitos • Ejercer la vigilancia sobre templos
--	--

Desarrollo Urbano y las declaraciones de provisiones, usos, reservas y destino de áreas y predios • Dirigir y supervisar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano	y ceremonias religiosas en términos del Artículo 130 Constitucional y sus reglamentos • Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica Municipal, los reglamentos y resoluciones del ayuntamiento
En materia de Seguridad Pública: • Vigilar la recaudación en todas las ramas de la hacienda pública municipal y que la inversión de los fondos municipales se haga con estricto apego al presupuesto	

Prohibiciones del Presidente Municipal

- Distraer fondos y bienes públicos hacia objetivos distintos a los destinados
- Realizar funciones propias de los jueces en materia de lo civil o penal
- Ausentarse del municipio sin autorización del ayuntamiento
- Cobrar personalmente o por persona interpósita multa o arbitro que no corresponda a la tesorería municipal
- Utilizar los servicios de empleados y policías para asuntos particulares

Regidores

- Propone la elaboración o reforma de los reglamentos municipales
- Participa en el cabildo con voz y voto
- Atiende las comisiones que le encomienda el ayuntamiento
- Promueven la participación social
- Presentan propuestas para el desarrollo municipal y supervisa el cumplimiento de acuerdos informando al cabildo

El Regidor es el representante de la comunidad en el ayuntamiento, quien no sólo representa al grupo o partido que voto por él, sino a toda la población.

Facultades de los Regidores

• Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del	• Participar en las ceremonias cívicas que se lleven a cabo en el
---	---

ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados • Desempeñar las comisiones que les encomiende el ayuntamiento e informar con la periodicidad requerida sobre las gestiones realizadas • Vigilar que el ayuntamiento cumpla con las disposiciones que establecen las leyes y con los planes y programas establecidos • Promover la formulación, expedición, modificación o reforma de los Reglamentos Municipales y demás disposiciones administrativas • Sujetarse a los acuerdos que tomó el ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento • Analizar, discutir y votar los asuntos que se traten en las sesiones, aportar información sobre los temas y asuntos a tratar	ayuntamiento. • Estar informado del estado financiero y patrimonial del municipio • Informar a la comunidad sobre la administración municipal. • Suplir al presidente municipal en sus faltas temporales, cuando sean menores de 30 días, correspondiéndole esto al primer regidor o al síndico, según sea el caso
---	---

Síndico

- Representante legal del ayuntamiento
- Vigila la aplicación del presupuesto y la cuenta pública
- Representa políticamente al municipio
- Tiene voto de calidad en el cabildo

El síndico es el encargado de vigilar y defender los intereses municipales y de representar jurídicamente al ayuntamiento, así como de vigilar el manejo y gestión de la hacienda municipal.

Ocasionalmente realiza funciones de auxiliar del Ministerio Público cuando se comete un delito en el municipio y ahí no hay ministerio público, el síndico municipal puede hincar las primeras averiguaciones. Su función es defender los intereses municipales y procurar la justicia y la legalidad, es el abogado del municipio.

Atribuciones de la Sindicatura de Procuración

- | | |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| • Procurar la defensa de promoción | • Vigilar que todos los ingresos, |
|------------------------------------|-----------------------------------|

de los intereses municipales • Representar al ayuntamiento en los litigios en que éste forme parte • Certificar que las autoridades y los servidores públicos del municipio cumplan las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, federal y estatal • Revisar y aprobar los cortes de caja efectuados por la tesorería y sancionar los estados financieros • Vigilar que oportunamente se remitan a la Contaduría Mayor de Glosa del Congreso del Estado las cuentas de la tesorería municipal	así como las multas por infracciones a leyes y reglamentos municipales ingresen a la tesorería • Vigilar la formulación de inventarios de bienes muebles e inmuebles y supervisar su actualización • Presidir las comisiones para las cuales sea previamente designado, participando en los dictámenes y acuerdos que efectúe el ayuntamiento • Practicar, a falta de los agentes del ministerio público, las diligencias penales y remitirlas a las autoridades competentes • Conservar bajo su estricta responsabilidad dentro de las oficinas del ayuntamiento o en caja de seguridad de algún banco, los objetos o documentos importantes del municipio.
--	--

Secretario o Secretaría Municipal

- Convocar por escrito a los miembros del ayuntamiento a la sesiones de cabildo
- Participar en las sesiones del ayuntamiento con voz informativa y levantar las actas circunstanciadas de éstas sesiones
- Expedir las copias, credenciales y demás certificaciones que acuerde el ayuntamiento
- Tiene a su cargo la oficina y el archivo del ayuntamiento
- Dar fe o constancia de los actos del ayuntamiento
- Cumple un papel de comunicador al interior del ayuntamiento, les sirve a todos los ediles sin distinciones de capacidades, partidistas o de cualquier otro tipo
- Hace que la información circule entre los ediles y llegue a quien la necesita
- Tramita los asuntos entre todos los ediles respetando sus comisiones. Descentraliza la atención de los asuntos

Funciones de la Secretaría Municipal

Como Auxiliar del presidente municipal • Controlar la correspondencia y dar cuenta diaria a todos los asuntos que deban acordarse para su inmediato trámite, teniendo a su cargo la oficialía de partes y llevando un registro del despacho de la correspondencia	Con la Ciudadanía • Mantiene una estrecha relación con la ciudadanía, está atento de que se cumplan los acuerdos del ayuntamiento en beneficio de la población • La comunidad debe tener en el secretario un excelente conducto para comunicarse con sus autoridades y, a su vez, para que las respuestas del ayuntamiento lleguen oportunamente a la comunidad
---	--

Tesorero

El tesorero es el funcionario responsable del manejo de la hacienda pública en la Tesorería, donde una función capital en su ejercicio es proporcionar información oportuna y adecuada al presidente municipal, al ayuntamiento en su conjunto, a la población del municipio, a los órganos de fiscalización y control internos como el síndico y la contraloría interna – en caso de existir – o los externos, como la comisión o departamento de glosa y cuenta de la Cámara de Diputados local y otros órganos de similar carácter.

Asimismo deben conocer y manejar con gran dominio y soltura la organización municipal y funciones de los otros órganos de la administración municipal, en especial las facultades del ayuntamiento, con un marcado énfasis en las del síndico.

El tesorero debe llevar un control estricto e inteligente de los bienes que componen el patrimonio Municipal, tanto los de dominio público (tales como los parques, jardines, plazas, calles, monumentos, edificios públicos, archivos, cuadros, documentos y otros de similar naturaleza y uso) como los de dominio privado (terrenos y edificios que no sean del dominio no uso público, maquinaria, equipo, vehículos, mobiliario, papelería, artículos de escritorio, refacciones, etc.).

De igual manera, debe llevar un riguroso control y eficaz manejo de la deuda pública y privada del municipio, lo mismo la banca de desarrollo (Banobras, Nafinsa) que a empresas prestadoras de servicios públicos (CFE, Telmex, empresas de gas) o a los demás proveedores de bienes y servicios al municipio.

¿Cuánto gana un Presidente Municipal?

Se desconoce el sueldo de cada presidente municipal, sin embargo, en algunos periódicos de circulación nacional se menciona que los presidentes de Atizapán, Izcalli y Ecatepec, ganan 145 mil, 179 mil y 420 mil respectivamente. En los municipios que se rigen bajo el régimen de Usos y Costumbres los presidentes municipales no cobran, pues es un servicio a su comunidad.

Aportaciones Federales a los Ayuntamientos

En 1997 se reformó la Ley de Coordinación Fiscal, misma que entro en vigor el 1 de enero de 1998 y con ella el Ramo 33, con el concepto de aportaciones federales. Este Ramo maneja 7 fondos, dos de ellos son destinados a los municipios.

Fondo 3: “Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal” (FAISM). La federación entrega mensualmente durante los diez primeros meses de cada año las aportaciones a los Estados y a los Municipios. Estas aportaciones se destinan exclusivamente:

- Agua potable
- Alcantarillado, drenaje y letrinas
- Urbanización municipal
- Electrificación rural y de colonias pobres
- Infraestructura básica de salud
- Infraestructura básica educativa
- Mejoramiento de vivienda
- Caminos rurales
- Infraestructura productiva rural

Fondo 4: “Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal” (FAFOMUN). Este fondo es para cubrir seguridad pública, deuda del municipio y el remanente para otras actividades.

Art. 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, desde 2001 los gobiernos estatales deberán publicar antes del 15 de febrero en su periódico oficial el porcentaje y monto de participaciones estimadas para cada municipio, así como el calendario de entrega. También deberán publicar trimestralmente en dicho órgano el importe de las participaciones entregadas a cada uno y el ajuste realizado al término del año fiscal.

LAS APORTACIONES SON DE CARÁCTER FEDERAL. RESULTA VIOLATORIO CUANDO LOS ESTADOS RETIENEN O CONDICIONAN la entrega de estos recursos a los municipios bajo el pretexto de normas locales.

Movimiento Ciudadano por la democracia (MCD)

Tamaulipas 66, Col Condesa. 06140

5211 69 19 5211 35 83 fax 52 866164

mcddf@laneta.apc.org
www.laneta.apc.org/mcd

Texto y edición: Eloísa González

Diseño: Gabriela Sánchez

Tomada de www.laneta.apc.org

Actualización: Pasto, Abril 1 de 2008

[Principio del documento](#)